

Salto, 21 de diciembre de 2022

**VISTO:** El tributo de patente de rodados para los transportes profesionales.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N° 383/2022 de 24/11/2022 se dispuso otorgar una exoneración equivalente al 23% del tributo para los transportistas profesionales, en las condiciones y con los requisitos que la misma establecía.

II) Que por Resolución N° 405/2022 de 12/11/2022 se revocó la anterior, en consideración a que la Comisión de Seguimiento de SUCIVE daba cuenta de la imposibilidad de otorgar este tipo de exoneraciones por no contar con normativa habilitada ni con el aval de dicha Comisión.

**CONSIDERANDO:** I) Que la respuesta recibida de SUCIVE expresa que no se habilitarán exoneraciones a vehículos modelo / año posteriores a 2012.

II) Que, en consecuencia, el tributo de los vehículos anteriores, pueden ser objeto de exoneración, siempre que exista una norma que lo habilite. Pues bien, el art. 1 último inciso del decreto departamental N° 6553/2011, previó la exoneración de la patente de rodados para los vehículos de carga empadronados en el Departamento de Salto.

III) Que, como ya fuera expresado con anterioridad, es voluntad de la Intendencia mantener el beneficio, aunque con la limitación anotada, consecuencia de la comunicación recibida de SUCIVE.

IV) Que serán admisibles para la exoneración del ejercicio 2023, aquellos transportistas que declaren no encontrarse ubicados dentro del perímetro delimitado por el casco central de la ciudad, de acuerdo a lo establecido como tal, por el artículo 23 del Decreto No. 6953/16, relativo al

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Salto y su Microrregión: “Delimitación del Área Casco Central).- El Área Casco Central se define por el perímetro territorial que se delimita de la siguiente manera: al Norte, calle Brasil, desde Costanera Sur Tomás Berreta hasta calle Luis Alberto de Herrera; al Este, calles Luis Alberto de Herrera y Misiones; al Sur, calle Rivera, desde Misiones hasta Colón y al Oeste, calle Colón desde Rivera hasta calle Artigas, continuando por calle Artigas, luego por Costanera Sur Tomás Berreta hasta su intersección con calle Brasil.”

**ATENTO** a lo expuesto y en usos de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO**

**RESUELVE:**

- 1º)** Otorgar, para el ejercicio 2023, un descuento equivalente al 23 %, para los transportistas profesionales, referente al tributo de patente de rodados, respecto de vehículos modelo / año anteriores a 2013 y que, además, reúnan las condiciones que establece la presente disposición.
- 2º)** El plazo de la presentación será del 21 de diciembre de 2022 hasta el vencimiento de pago contado de patentes año 2023.
- 3º)** Para acceder al mencionado beneficio las empresas transportistas profesionales, deberán cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que correspondan acreditar de conformidad con la normativa vigente, según las particularidades de la solicitud:
  - a.-** Lugar de depósito de los vehículos respecto de los cuales se solicite el descuento: deberá encontrarse fuera de los límites señalados en el artículo 23 del Decreto 6953/16 –Considerando IV-, indicando claramente Dirección y Número de Padrón.

**b.-** Certificado vigente del Banco de Previsión Social, de Dirección General impositiva y certificado de inscripción en el Registro correspondiente en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**c.-** Las matriculas por las que se solicite la exoneración no deberán mantener adeudos pendientes de tipo alguno con el Gobierno Departamental.

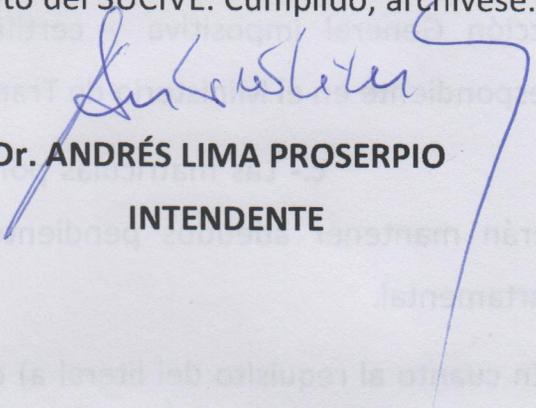
**4º)** En cuanto al requisito del literal a) del artículo anterior, se encomienda a Inspectoría Departamental la inspección del lugar.

**5º)** Encomendar a Mesa de Entrada el control del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad indicados en el literal b del artículo 3º, al momento de presentar la solicitud.

**6º)** Encomendar a Ingresos Varios el control de lo indicado en el literal c) del artículo 3º.

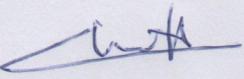
**7º)** Insértese en el Libro de Resoluciones, pase al Departamento de Comunicaciones para su mayor difusión y publicación en la página web de la Intendencia de Salto, tomen nota los Departamentos de Hacienda – Coordinación de Hacienda, Ingresos Varios-; Gestión Administrativa –Mesa de Entrada-; Inspectoría Departamental y Oficina Jurídica. Comuníquese al

SUCIVE, y a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Cumplido, archívese.



**Dr. ANDRÉS LIMA PROSERPIO**

**INTENDENTE**



**Téc. Univ. GUSTAVO CHIRIFF**

**SECRETARIO GENERAL**